

PROCESO DE CONCERTACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS

UNIDAD HIDROLÓGICA BIDASOA

Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental - Ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco -

Junio de 2016

Agencia Vasca del Agua /Uraren Euskal Agentzia



Índice

1.	Introducción	1
2.	Características del ámbito de estudio: recursos hídricos, demandas de agua y caudales ecológicos.....	2
3.	Resultados del análisis de la información concesional	6
4.	Propuestas para el Plan de Implantación y Gestión Adaptativa	12
5.	Conclusiones	14
	ANEXO I: Relación de aprovechamientos de agua clasificados dentro del GRUPO A	17
	ANEXO II: Relación de aprovechamientos de agua clasificados dentro del GRUPO B.....	20

Índice de figuras

Figura 1.- Unidad hidrológica Bidasoa (ámbito intracomunitario)	3
Figura 2.- Ubicación de los puntos de caudales ecológicos por tramos y masas de agua de la UH Bidasoa (ámbito intracomunitario).....	5
Figura 3.- Espacios protegidos en la unidad hidrológica Bidasoa (ámbito intracomunitario).....	8
Figura 4.- Volumen acumulado en relación al número de concesiones objeto de concertación	9
Figura 5.- Ubicación de las captaciones del aprovechamiento del grupo B	10
Figura 6.- Volumen total concedido en los grupos A y B	12

Índice de tablas

Tabla 1.- Caudales mínimos ecológicos en las masas de agua y tramos de la UH Bidasoa (ámbito intracomunitario)	5
Tabla 2.- Caudales ecológicos incluidos en los títulos concesionales.....	11

Acrónimos

Sigla	Descripción
CHC	Confederación Hidrográfica del Cantábrico
RCE	Régimen de Caudales Ecológicos
RD 400/2013	Real Decreto 400/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental
RPH	Reglamento de Planificación Hidrológica
UH	Unidad Hidrológica
URA	Agencia Vasca del Agua
ZEC	Zona Especial de Conservación

1. Introducción

En el presente documento se recoge el estudio específico realizado en la unidad hidrológica (UH) o sistema de explotación Bidasoa para el Proceso de Concertación del régimen de caudales ecológicos (RCE) que está llevando a cabo la Agencia Vasca del Agua en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

Dado que en esta unidad hidrológica confluyen zonas intracomunitarias e intercomunitarias, donde la competencia en materia de aguas recae en la Agencia Vasca del Agua y en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) respectivamente, los documentos elaborados por ambas administraciones hidráulicas se han coordinado, buscándose soluciones que aseguren la coherencia imprescindible a la vista de los elementos de interacción existentes. La información en relación con el Proceso de Concertación en el ámbito de las cuencas intercomunitarias puede consultarse en la página web¹ de dicha confederación.

La finalidad de dicho Proceso de Concertación es contribuir a la implantación de los caudales ecológicos en los aprovechamientos vigentes conforme a lo establecido en el art. 15 del *RD 400/2013, de 7 de junio por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental*, en adelante RD 400/2013.

Para llevar a cabo este proceso se ha establecido un procedimiento que consta de diferentes pasos y que tiene como ámbito de estudio la unidad hidrológica (UH) o sistema de explotación, identificando primero las concesiones vigentes que serán objeto del citado Proceso de Concertación, analizándolas y, finalmente, determinando los regímenes de caudales ecológicos y sus prescripciones a respetar por las mismas una vez concluya el Proceso de Concertación de cada ámbito de estudio. Los aprovechamientos objeto de este proceso son aquellos que disponen de un título en vigor que expresamente no recoge en el mismo la obligación de cumplir el RCE establecido en el Plan Hidrológico y los que, teniendo un título en vigor, no deben ser objeto de un expediente de extinción del derecho, de novación o de modificación de características esenciales (apartado 3.6.1 del Documento Divulgativo).

Asimismo, en el caso de determinados aprovechamientos, también se contemplan diferentes alternativas para el plan de implantación y, en su caso, el plazo máximo para la realización de las actuaciones necesarias para hacer efectivo el respeto a dichos caudales mínimos ecológicos.

En definitiva, el objetivo de este documento es dar a conocer a los titulares de los aprovechamientos afectados por el Proceso de Concertación la información sobre dicho proceso, los análisis realizados y las conclusiones obtenidas. Como complemento al mismo debe tenerse en cuenta el [Documento Divulgativo](#), también puesto a disposición del público en general en la página web de URA, y que recoge los objetivos y características

¹ <https://www.chcantabrico.es/index.php/es/actuaciones/planificacionhidrologica/planes-hidrologicos-2009-2015/implantacion-del-regimen-de-caudales-ecologicos>

que deben guiar el Proceso de Concertación describiendo con detalle los distintos pasos y análisis previstos a lo largo del procedimiento (*ver apartado 3.6 del Documento Divulgativo*).

El presente documento ha sido estructurado en seis apartados y dos anexos conforme al siguiente esquema. Tras este apartado introductorio, en el **apartado segundo** se incluye un resumen de algunos de los datos más relevantes de la unidad hidrológica o sistema de explotación incluidos en el Plan Hidrológico (recursos hídricos y principales demandas de agua de la UH, caudales ecológicos mínimos en los tramos de las masas de agua del ámbito intracomunitario, así como un mapa con la ubicación de las mismas, etc.).

A continuación, en el **apartado tercero** se recoge un resumen de los diferentes análisis realizados con la información concesional así como los criterios de clasificación que han sido tenidos en cuenta en dichos análisis y las conclusiones que sobre los usos del agua se han obtenido (clasificación de los aprovechamientos en los grupos A y B, volumen total otorgado, etc.).

En el **apartado cuarto** se recogen diferentes propuestas y alternativas a tener en cuenta para avanzar en la compatibilización de los caudales ecológicos y los aprovechamientos donde *a priori* la implantación de dichos caudales podría ocasionar en determinados momentos una limitación en los usos del agua.

Finalmente, en el **apartado quinto** se resumen las conclusiones del análisis realizado en el ámbito intracomunitario de la unidad hidrológica Bidasoa. Como anexos se incluyen los aprovechamientos de dicho ámbito sometidos al Proceso de Concertación en su clasificación de grupo A (anexo I) y grupo B (anexo II).

2. Características del ámbito de estudio: recursos hídricos, demandas de agua y caudales ecológicos

Tal y como puede apreciarse en la Figura 1, la zona de estudio comprende la totalidad de la cuenca Jaizubia, el ámbito intracomunitario de la cuenca y del estuario del Bidasoa, así como una serie de pequeños ríos costeros. Asimismo, comprende las masas de agua subterránea Jaizkibel, Zumaia-Irun, Andoain-Oiartzun y Macizos Paleozoicos.

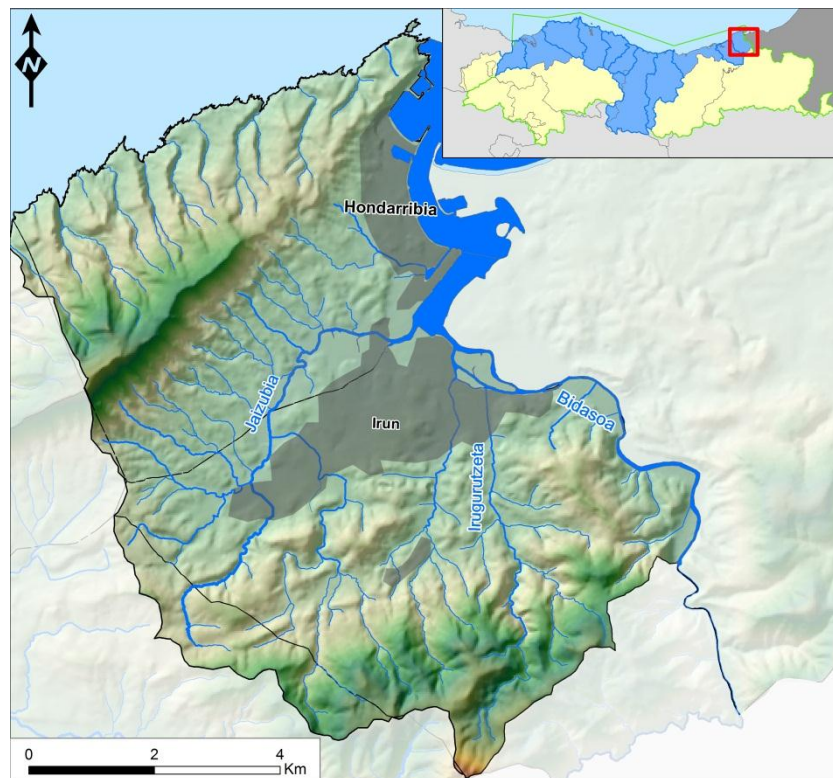


Figura 1.- Unidad hidrológica Bidasoa (ámbito intracomunitario)

Tal y como se ha señalado anteriormente, en esta unidad hidrológica o sistema de explotación confluyen zonas inter e intracomunitarias. Su cuenca principal es la del río Bidasoa que ocupa 667 de los 751 km² de superficie total.

La unidad hidrológica o sistema de explotación Bidasoa se trata de una unidad donde confluyen zonas intracomunitarias e intercomunitarias, en las que la competencia en materia de aguas recae en la Agencia Vasca del Agua y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico respectivamente.

Por su parte, en el ámbito intracomunitario se sitúan los municipios de Irun y Hondarribia, cuyas demandas urbanas son abastecidas básicamente desde el embalse de San Antón, ubicado en la regata Endara (ámbito intercomunitario de la unidad hidrológica). El sistema de abastecimiento dispone de tomas complementarias en la zona de Jaizkibel (ámbito intracomunitario de la unidad), consistentes en diferentes manantiales y sondeos.

Además, en el ámbito intracomunitario existen otras tomas menores para abastecimiento de población y para uso industrial.

La descripción del sistema de explotación está recogida tanto en el vigente Plan Hidrológico (RD 400/2013) como en su revisión² cuya promulgación se prevé durante el periodo de información pública del presente documento (Memoria apartado 4.5.2 y Anejo VI Asignaciones y reservas de recursos).

En el Plan Hidrológico se ha analizado para la unidad de gestión, es decir la unidad hidrológica o sistema de explotación, la relación entre los recursos hídricos y las

² Proyecto de Plan Hidrológico (revisión 2015-2021) de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental

demandas de agua (urbanas, industriales, agrarias, etc.) utilizando modelos de gestión (AQUATOOL) e incluyendo perspectivas de evolución en distintos escenarios. Para ello, previamente se estimaron las aportaciones y caudales existentes en las distintas masas de agua mediante la aplicación de modelos hidrológicos (TETIS). Dichos estudios pueden consultarse en la página web³ de URA.

De este modo, las aportaciones en régimen natural obtenidas por el modelo Precipitación-Aportación TETIS han sido estimadas en 774 hm³ anuales y las demandas de agua en unos 17 hm³/año.

Asimismo, en el Plan Hidrológico se determinaron los regímenes de caudales ecológicos (RCE) que deberían ser respetados tanto en situación hidrológica ordinaria como en situación de emergencia por sequía declarada. De este modo, se realizaron estudios técnicos aplicándose la metodología descrita en el apartado 2.3 del Documento Divulgativo y, como resultado de los mismos, se determinaron los regímenes de caudales ecológicos. Dichos caudales fueron incluidos dentro del Plan Hidrológico para su tramitación y aprobación posterior con rango de Real Decreto (RD 400/2013, de 7 de junio).

Los caudales ecológicos mínimos fijados en el PH se refieren a tres módulos:

- Módulo de aguas bajas (meses de julio, agosto, septiembre y octubre)
- Módulo de aguas medias (mayo, junio, noviembre y diciembre)
- Módulo de aguas altas (enero, febrero, marzo y abril)

En relación con los citados RCE, durante los trabajos de revisión del Plan se han realizado estudios de perfeccionamiento de los mismos. Los caudales ecológicos resultantes de dichos estudios de perfeccionamiento también serán de aplicación en el presente Proceso de Concertación conforme a lo establecido en el art. 15 de la Normativa.

En la Tabla 1 se recogen los caudales ecológicos mínimos para las masas de agua y tramos de la categoría río y de transición (tanto en situación ordinaria como en situación de emergencia por sequía declarada), para el ámbito intracomunitario de la UH. Dichos tramos y masas fluviales pueden localizarse en la Figura 2. Asimismo, esta información también puede consultarse en la [página web](#) de la Agencia Vasca del Agua utilizando la aplicación GIS, desarrollada en el marco del presente Proceso de Concertación, para facilitar a los concesionarios la información sobre los regímenes de caudales ecológicos a respetar por sus tomas.

Código masa	Nombre masa	Tramo	Coordenadas extremo inferior (ETRS 89)		Superf. cuenca (km ²)	Caudal mínimo ecológico (m ³ /s)					
			UTM X	UTM Y		Situación hidrológica ordinaria			Situación de emergencia por sequía declarada		
						Aguas altas	Aguas medias	Aguas bajas	Aguas altas	Aguas medias	Aguas bajas
ES111R012010	Jaizubia-A	Jaizubia 1	595.740	4.799.420	19,8	0,184	0,135	0,096	0,092	0,068	0,048
ES111R012010	Jaizubia-A	Jaizubia 2	595.321	4.798.300	9,4	0,087	0,064	0,046	0,044	0,032	0,023
ES111R012010	Jaizubia-A	Jaizubia 3	595.491	4.797.449	2,2	0,021	0,015	0,011	0,011	0,008	0,006

³ <http://www.uragentzia.euskadi.eus/informacion/documentacion-del-proyecto-de-plan-hidrologico-de-la-demarcacion-hidrografica-del-cantabrico-oriental-revision-2015-2021/u81-0003333/es/>

Código masa	Nombre masa	Tramo	Coordenadas extremo inferior (ETRS 89)		Superf. cuenca (km ²)	Caudal mínimo ecológico (m ³ /s)					
			UTM X	UTM Y		Situación hidrológica ordinaria			Situación de emergencia por sequía declarada		
					Aguas altas	Aguas medias	Aguas bajas	Aguas altas	Aguas medias	Aguas bajas	
ES111T012010	Bidasoa	Bidasoa Oligohalino	598.263	4.800.535	667,4	5,176	3,532	2,369	5,176	3,532	2,369
ES111T012010	Bidasoa	Jaizubia Oligohalino	597.369	4.800.421	23,8	0,230	0,169	0,114	0,230	0,169	0,114

Tabla 1.- Caudales mínimos ecológicos en las masas de agua y tramos de la UH Bidasoa (ámbito intracomunitario)

Finalmente, en el caso de la red fluvial incluida en la red Natura 2000 (masa de agua: Bidasoa Oligohalino y Jaizubia Oligohalino), conforme al art. 18.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, no es de aplicación la posibilidad de caudales ecológicos menos exigentes para la situación de emergencia por sequía declarada.

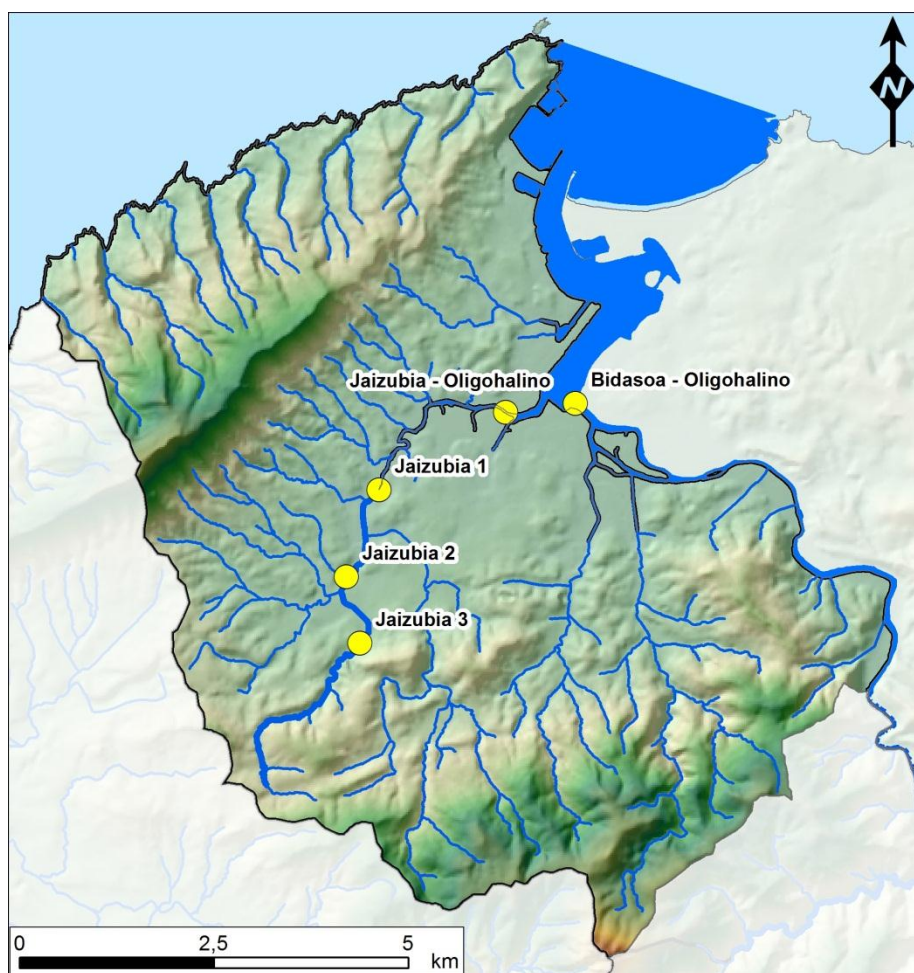


Figura 2.- Ubicación de los puntos de caudales ecológicos por tramos y masas de agua de la UH Bidasoa (ámbito intracomunitario)

3. Resultados del análisis de la información concesional

3.1. Introducción

Tal y como se señala en el apartado 3.6 del Documento Divulgativo que acompaña el presente documento, el Proceso de Concertación se desarrollará a lo largo de una serie de pasos. De los mismos los primeros consisten en la realización de diferentes análisis hasta configurar la documentación que debe ser sometida a participación pública.

De este modo, tras la recopilación de la información concesional, en el ámbito intracomunitario de la UH Bidasoa, se han identificado un total de 62 aprovechamientos objeto de Proceso de Concertación. Los aprovechamientos identificados son aquellos que disponen de un título en vigor que no incluye expresamente en su clausulado la obligación de cumplir el RCE establecido en el Plan Hidrológico y que *a priori*, con la información disponible, no deben ser objeto de un expediente de modificación de características o de extinción (apartado 3.6.1 del Documento Divulgativo).

A continuación, dichos aprovechamientos han sido sometidos a diferentes análisis teniendo en cuenta tanto la información del Plan Hidrológico como los objetivos y ejes sobre los que pivota el Proceso de Concertación (apartado 3.6.2 y 3.6.3 del Documento Divulgativo) y los criterios de priorización señalados en el apartado 4 del presente documento.

La finalidad de dichos análisis ha sido obtener información sobre los actuales usos del agua en el ámbito intracomunitario de la UH Bidasoa y hacer una primera clasificación de los aprovechamientos en función de las repercusiones que sobre los mismos tendría la implantación del RCE y su posible incidencia en el cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua y las zonas protegidas.

De este modo, los aprovechamientos objeto de concertación se clasificarían en dos grupos. Los aprovechamientos del **grupo A** serían aquellos de muy pequeña entidad o donde no es previsible que se observen problemas para la implantación efectiva de los caudales ecológicos, si bien, en algunos casos, se deberán habilitar los dispositivos necesarios para garantizar el respeto de dichos caudales aguas abajo de las tomas. Por el contrario, los del **grupo B** serían aquellos en los que la implantación de los caudales ecológicos podría ocasionar, en determinados casos, repercusiones relevantes en los usos del agua y, por tanto, son los que pueden causar mayor incidencia en el cumplimiento de los objetivos medioambientales.

Adicionalmente, en las unidades hidrológicas de la demarcación que incluyen ámbitos intra e inter comunitarios (como es el caso del Bidasoa) se han identificado aquellos aprovechamientos complementarios a concesiones del otro ámbito competencial que sean objeto de concertación.

A continuación se recogen los criterios de priorización utilizados para la clasificación preliminar de los aprovechamientos en los grupos A y B y las conclusiones en relación con los actuales usos del agua en el ámbito de estudio que serán objeto de concertación.

3.2. Criterios de clasificación de los aprovechamientos en el análisis de la información concesional

En el presente apartado se recogen los criterios para la clasificación de los aprovechamientos, en función de las repercusiones que sobre los mismos tendría la implantación del RCE, y su posible incidencia en el cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua y las zonas protegidas.

En el análisis de los aprovechamientos se han utilizado los criterios específicos que, a continuación se citan, y los criterios generales citados en los apartados 3.6.2 y 3.6.3 del Documento Divulgativo. Dicho análisis ha dado como resultado la clasificación de las concesiones en los denominados grupos A y B (apartado 3.2 y anexos I y II).

Tal y como se recoge en el apartado 3.1, los aprovechamientos del grupo A son aquellos *a priori* compatibles con el RCE, es decir, donde no es previsible que se observen problemas para la implantación efectiva de dichos caudales. Por el contrario, los del grupo B serán aquellos aprovechamientos donde es posible que pueda darse algún tipo de problemática para la implantación de los RCE, bien sea por las limitaciones significativas en los usos del agua, por las dificultades técnicas para la adaptación de las infraestructuras de captación o regulación, etc. Por otro lado, *a priori* sería previsible que sean estos últimos (grupo B) los que puedan presentar mayor incidencia en el cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua y las zonas protegidas.

Los criterios específicos utilizados en el ámbito intracomunitario de la UH o sistema de explotación Bidasoa son los siguientes:

Primer criterio: Ubicación o afección a zonas incluidas en la *Red Natura 2000* o en las Listas de Humedales de Importancia Internacional de acuerdo con el *Convenio Ramsar*.

El ámbito intracomunitario de la UH Bidasoa, contempla varias zonas incluidas en la Red Natura 2000. En concreto las ZEC Jaizkibel (ES20120017), Aiako Harria (ES20120016) y Txingudi-Bidasoa (ES20120018). En relación con la Lista de Humedales de Importancia Internacional, está la zona húmeda Txingudi (A1G6).

Segundo criterio: Ubicación o afección de los aprovechamientos a otras zonas del RZP: zonas húmedas, reservas naturales fluviales y tramos de interés natural o medioambiental, y otras figuras tales como las áreas de interés especial de las especies amenazadas, el Parque Natural Aiako Harria, el Plan Especial de Protección y Ordenación de los Recursos Naturales del Área de Txingudi, etc.

En el ámbito intracomunitario de la UH Bidasoa se encuentra la zona húmeda Txingudi, (A1G6) del Inventario Nacional de Zonas Húmedas. Además, existen varias zonas húmedas de protección especial, concretamente, las zonas higróturbosas de Jaizkibel (B1G5_01 a B1G5_07- B1G5_09 a B1G5_23). Existe un tramo de interés natural, la Cascada en el río Irusta y un tramo de interés medioambiental "Río Bidasoa en Irun y afluentes del Bidasoa". Finalmente, respecto a las áreas de interés especial de especies amenazadas, cabe destacar el *visión europeo*, en los tramos finales del Bidasoa (Bidasoa-Oligohalino).

En la siguiente figura se recogen los espacios protegidos de la UH Bidasoa.

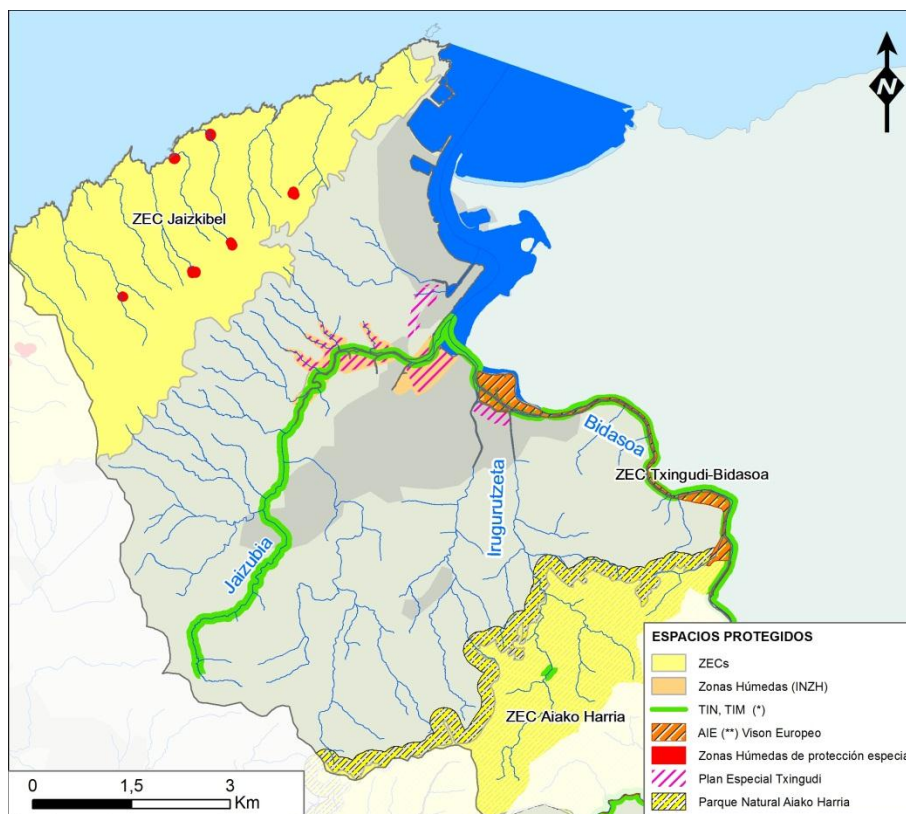


Figura 3.- Espacios protegidos en la unidad hidrológica Bidasoa (ámbito intracomunitario). (*) TIN tramos de interés natural; TIM tramos de interés medioambiental. (**) AIE, áreas de interés especial.

Tercer criterio: Volúmenes anuales y los caudales otorgados en los títulos concesionales.

Este tercer criterio es decisivo desde el momento en que el caudal constituye uno de los factores organizadores de los procesos ecológicos, de manera que los cambios en el régimen de caudales pueden tener gran incidencia en el estado y conservación de los ecosistemas. Asimismo, resulta un dato fundamental a la hora de analizar no solo la incidencia de los aprovechamientos en el cumplimiento de los objetivos medioambientales, sino también las repercusiones de la implantación de RCE sobre los usos del agua.

Tal y como se ha señalado en el apartado tercero, tras la recopilación y selección de la información concesional, se han identificado 62 aprovechamientos objeto de concertación. El volumen total de agua otorgada en dichos aprovechamientos asciende a 5,29 hm³/año.

Para aplicar este criterio se ha realizado un análisis que ha permitido conocer la relación de aprovechamientos de menor entidad cuyo cómputo global no supera el 5% del valor del volumen total concedido, para los aprovechamientos incluidos en el Proceso de Concertación del ámbito intracomunitario. Es decir, la detracción de agua que suponen dichos aprovechamientos no alcanzaría 0,19 hm³/año, valor correspondiente al citado 5%. Para ello, previamente ha sido necesario ordenar los aprovechamientos de menor a mayor caudal.

Del análisis realizado se ha obtenido una relación de 58 aprovechamientos. Dichos aprovechamientos han sido incluidos provisionalmente dentro del grupo A al considerarse que su “afección” conjunta, en términos de volúmenes de agua otorgados, es prácticamente despreciable. El resto, 4 aprovechamientos, serían candidatos a su

inclusión en el grupo B dado que, en razón de su caudal y volumen, serán *a priori* significativos.

La figura siguiente recoge los resultados del análisis realizado a partir de este tercer criterio. De este modo, de los 62 aprovechamientos, un total de 4, suponen un volumen acumulado de 5,1 hm³/año. El resto, 58 aprovechamientos, contabilizarían un volumen total concedido de 0,19 hm³/año valor que no alcanza el del mencionado 5% del volumen total concedido.

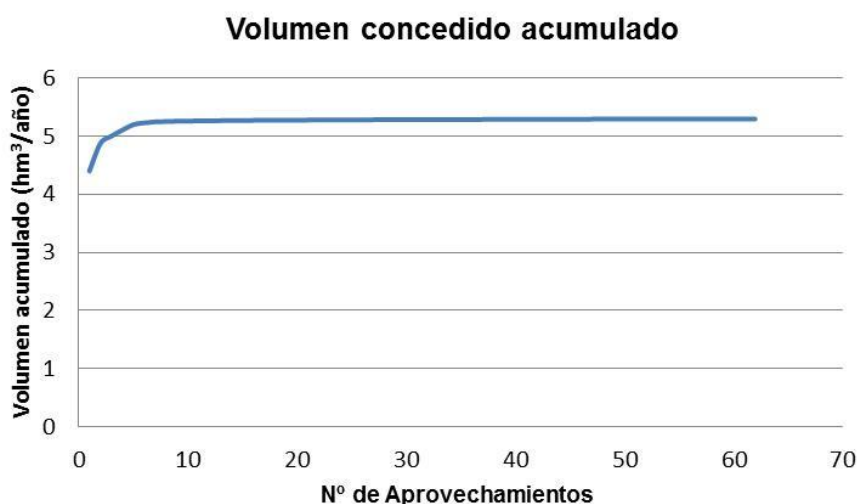


Figura 4.- Volumen acumulado en relación al número de concesiones objeto de concertación

Cuarto criterio: Estado ecológico y objetivos medioambientales de las masas de agua.

De acuerdo con este criterio, se priorizarán aquellas masas con buen estado ecológico, con el fin de evitar su deterioro.

Quinto criterio: Utilización de los modelos de recurso-demanda para valorar la incidencia de determinadas tomas en el régimen de caudales ecológicos establecido.

Finalmente, además de los criterios anteriores, entre los factores a considerar también se ha tenido en cuenta si se trata de usos consuntivos o no consuntivos, el tipo de uso a que se destina el agua (abastecimiento urbano, doméstico, industrial, energético, agropecuario, etc.)

En conclusión, tras el análisis de los aprovechamientos objeto del Proceso de Concertación utilizando los anteriores criterios se han incluido 61 aprovechamientos en el grupo A (anexo I) y un único aprovechamiento en el grupo B (anexo II).

3.3. Clasificación de los aprovechamientos de agua (grupos A y B)

Aplicando los criterios descritos en el apartado 3.2, de un total de 62 aprovechamientos objeto de concertación, 61 aprovechamientos han sido incluidos en el grupo A y únicamente uno en el grupo B.

En los anexos I y II se recogen los aprovechamientos de agua pertenecientes a ambos grupos y en la Figura 5 la ubicación de los aprovechamientos del grupo B, indicándose su uso.

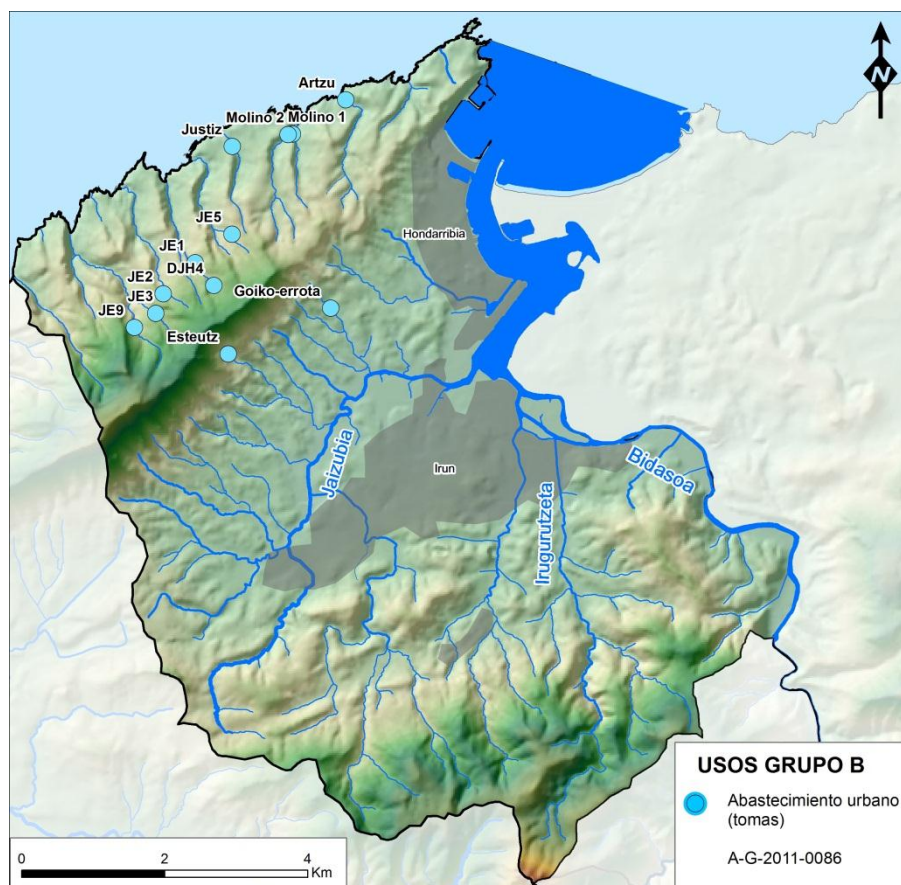


Figura 5.- Ubicación de las captaciones del aprovechamiento del grupo B

Dicho aprovechamiento A-G-2011-0086 dispone de varias tomas en diferentes manantiales y sondeos en Jaizkibel para el abastecimiento de Irún y Hondarribia, de carácter complementario al aprovechamiento principal situado en la regata Endara (ámbito intercomunitario de la demarcación).

3.4. Características de los usos del agua incluidos en el Proceso de Concertación

En relación con los usos del agua, en el presente apartado se resumen sus datos más significativos (caudales ecológicos impuestos, volúmenes otorgados, usos consuntivos o no consuntivos, destinos del agua, etc.).

Caudal ecológico fijado en el título concesional

De los 62 aprovechamientos incluidos en los grupos A y B, únicamente el 5% tenían impuestos caudales ecológicos específicos en su título concesional (3 aprovechamientos) y 1 aprovechamiento contemplaba prescripciones generales relativas al respeto de los caudales ambientales. Dichos aprovechamientos son los que figuran en la siguiente tabla.

REFERENCIA EXPEDIENTE	ASUNTO	TITULAR	CAUDAL ECOLÓGICO (TÍTULO CONCESIONAL) (l/s)		
			AGUAS ALTAS	AGUAS MEDIAS	AGUAS BAJAS
A-G-2011-0086	Aprovechamiento de 63 l/s para el conjunto de las surgencias (Molino 1, Molino 2, Artzu, Justiz, Goiko-erota y Esteutz) y 76 l/s para el conjunto de los sondeos (JE1, JE2, JE3, JE5, JE9 Y DJH4), sitios en jaizkibel, en el T.M. de Hondarribia, con destino a abastecimiento de los municipios de Hondarribia e Irun	Servicios de Txingudi, S.A.	1,5 l/s en la surgencia Esteutz y 2,5 l/s en la surgencia Goikoerota.		
A-G-2011-2050	Aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 14,92 l/s de un manantial innominado y de la regata Mokozorrotz o Errotazar, en el T.M. de Irún, con destino a usos industriales y refrigeración	Talleres Escoriaza, S.A.	Deberá discurrir un mínimo de 6,5 l/s por la regata Mokozorrotz		
A-G-2011-1788	Aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 5,8 l/min de la regata Eneko-erreka o Txiplauko-erreka, en el T.M. de Hondarribia, con destino a riego de kivas	Nicolás Azcárate Unanue	0,15	0,15	0,15
A-G-2011-5321	Aprovechamiento de 0,56 l/s de la regata Lastaola y una balsa de decantación innominada sitios en el barrio Bidasoa, en el T.M. de Irun, con destino a uso industrial (fábrica de hormigón y lavado de camiones)	Hormigones de Yanci, S.A.	Los volúmenes de agua a derivar deberán respetar en todo momento los caudales ambientales, quedando supeditado el aprovechamiento de aguas a que aguas abajo del punto de derivación circule la mitad del caudal existente/disponible en ese momento		

Tabla 2.- Caudales ecológicos incluidos en los títulos concesionales

Volumen otorgado

El volumen otorgado es una de las características esenciales incluidas en el título concesional. Asimismo, resulta un dato fundamental a la hora de analizar la incidencia de los aprovechamientos en el cumplimiento de los objetivos medioambientales o de las repercusiones de la implantación del RCE sobre los usos del agua.

Los 62 aprovechamientos incluidos en los grupos A y B contabilizan un volumen de agua otorgada de 5,29 hm³/año. De este total, el 83% se corresponde con el aprovechamiento del grupo B y el 17% (0,89 hm³/año) restante se repartiría entre los 61 aprovechamientos del grupo A (Figura 6).

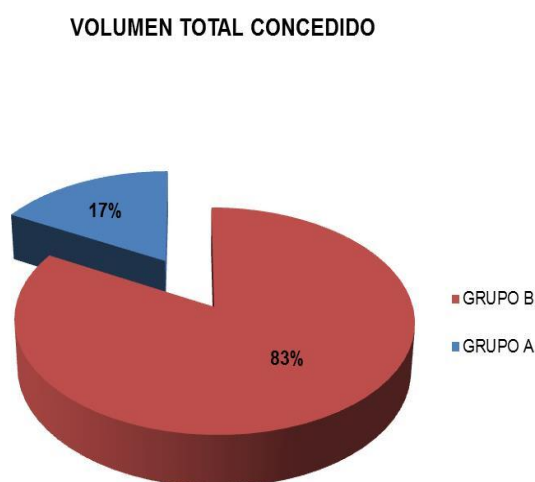


Figura 6.- Volumen total concedido en los grupos A y B

4. Propuestas para el Plan de Implantación y Gestión Adaptativa

Tal y como recoge el apartado 3.4 del Documento Divulgativo, en el caso de los aprovechamientos donde se prevea que el respeto de los RCE puede ocasionar una limitación significativa en los usos del agua o que puedan presentar mayor incidencia en el cumplimiento de los objetivos medioambientales, es necesario desarrollar diferentes alternativas que faciliten la conciliación de los derechos del agua preexistentes y los caudales ecológicos. Dichos aprovechamientos han sido clasificados con carácter general como grupo B y figuran recogidos en el anexo II.

Antes de avanzar en las posibles propuestas de compatibilización, algunas de las cuales se incluyen a modo de ejemplo en el citado apartado 3.4, conviene recordar que el Proceso de Concertación ha de desarrollarse teniendo en cuenta, no sólo los usos del agua, sino también su régimen concesional y las buenas prácticas; y que son estos elementos los que deberán guiar el análisis de las distintas alternativas para lograr la deseada conciliación, sobre todo en el caso de las problemáticas más complicadas.

Tal y como se ha adelantado, el único aprovechamiento incluido en el grupo B es el correspondiente a la toma en diferentes manantiales y sondeos en Jaizkibel para el abastecimiento de Irun y Hondarribia, cuya referencia es A-G-2011-0086 y cuyo titular es Servicios de Txingudi, S.A., de carácter complementario al aprovechamiento principal

situado en la regata Endara (ámbito intercomunitario de la demarcación), e incluido en el proceso de concertación.

Además, es preciso tener en cuenta que el *Decreto 357/2013, de 4 de junio, por el que se designan las Zonas Especiales de Conservación Ulía (ES2120014) y Jaizkibel (ES2120017) y se aprueban sus medidas de conservación*, requiere la realización de “un protocolo específico para la detracción de caudales de las regatas y acuíferos de la ladera norte de Jaizkibel, de manera que se garanticen los caudales y regímenes óptimos para el mantenimiento de las condiciones de conservación de las especies y hábitats clave asociadas a éstas, incluyendo su distribución estacional. Dicho protocolo se aplicará en la explotación de las concesiones existentes y futuras”.

En definitiva, la implantación de los caudales ecológicos en las tomas del abastecimiento de la comarca de Txingudi, que permitan la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua y de las zonas protegidas, precisa de una consideración conjunta de todas ellas; así como de otros aprovechamientos que, de alguna forma, pudieran condicionar la gestión del sistema. Tal es el caso del aprovechamiento hidroeléctrico de la central de Irusta, cuyo titular es también Servicios de Txingudi.

Resulta claro que existen soluciones que pueden compatibilizar en este sistema la adecuada garantía de abastecimiento y la consecución de los objetivos ambientales. En este sentido, la Agencia Vasca del Agua ha redactado un borrador del protocolo aludido por el *Decreto 357/2013, de 4 de junio, por el que se designan las Zonas Especiales de Conservación Ulía*, basado en tres elementos: reglas de explotación, directrices de seguimiento y adopción de medidas.

La incorporación de “reglas de explotación” en los aprovechamientos vigentes persigue compatibilizar el uso de las captaciones en la ladera norte de Jaizkibel, garantizando las demandas del sistema de abastecimiento Txingudi, con los valores existentes en la propia ZEC y con los caudales ecológicos en las captaciones superficiales, entre ellos los del embalse de Endara. Todo ello enmarcado en las distintas concesiones vigentes. Dichas reglas de explotación han sido incorporadas a la modelización de los sistemas de explotación Urumea-Oiartzun incluida en la revisión del *Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental*, cuya promulgación se prevé a lo largo del periodo de consulta pública del presente documento.

Las “directrices para el seguimiento” permitirán, a través del conocimiento de la evolución de acuífero y de su grado de explotación, así como de las regatas de la ladera norte y del estado de los hábitats y especies objeto de protección, la adopción de las decisiones más adecuadas para asegurar la compatibilización entre las garantías de abastecimiento y la protección de los hábitats y especies ligados al agua. Finalmente, la “Adopción de medidas” incluiría, entre otras, la elaboración y mantenimiento de un sistema de información, la elaboración de informes anuales de seguimiento hidrobiológicos, y otros tipos de actuaciones complementarias.

Además de estas alternativas, a lo largo del presente Proceso de Concertación, podrán surgir otras igualmente adecuadas a la problemática específica del aprovechamiento o grupo de aprovechamientos cuya compatibilización con el RCE se pretenda, y satisfactorias en la medida de lo posible para los distintos implicados.

5. Conclusiones

La unidad hidrológica o sistema de explotación Bidasoa se trata de una unidad donde confluyen zonas intracomunitarias e intercomunitarias, en las que la competencia en materia de aguas recae en la Agencia Vasca del Agua y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico respectivamente. Por su parte, en el ámbito intracomunitario se sitúan los municipios de Irun y Hondarribia, cuyas demandas urbanas son abastecidas básicamente desde el embalse de San Antón, ubicado en la regata Endara (ámbito intercomunitario de la unidad hidrológica). El sistema de abastecimiento dispone de tomas complementarias en la zona de Jaizkibel (ámbito intracomunitario de la unidad), consistentes en diferentes manantiales y sondeos.

Además, en el ámbito intracomunitario existen otras tomas menores para abastecimiento de población y para uso industrial.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, los documentos elaborados por ambas administraciones hidráulicas para el Proceso de Concertación han sido coordinados buscándose soluciones que aseguren la coherencia imprescindible a la vista de los elementos de interacción existentes. La información del ámbito intercomunitario está disponible en la página web⁴ de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

En el análisis de la información concesional del Proceso de Concertación de la UH Bidasoa (ámbito intracomunitario) han sido tenidos en cuenta los actuales usos del agua, el régimen concesional y las buenas prácticas. Asimismo, para conseguir la conciliación entre los derechos del agua preexistentes y los regímenes de caudales ecológicos, se han estudiado tanto las características del ámbito de estudio y de los aprovechamientos de agua otorgados como la información del Plan Hidrológico (recursos, demandas, caudales ecológicos, etc.).

En resumen, como resultado del Proceso de Concertación que, en cumplimiento del art. 15 del RD 400/2013, se está desarrollando para la implantación del régimen de caudales ecológicos a las concesiones vigentes, los regímenes de caudales ecológicos y las prescripciones a tener en cuenta por dichos aprovechamientos de agua serán las siguientes:

5.1. Aprovechamientos de agua incluidos en el grupo A

- a) Los caudales ecológicos a respetar por los aprovechamientos en el punto situado inmediatamente aguas abajo de la toma o tomas serán los que resulten de aplicar los recogidos en la Tabla 1 del presente documento (ver figura 2). En dicha tabla se incluyen los caudales mínimos ecológicos correspondientes al extremo de aguas abajo de la masa de agua superficial o del tramo considerado.

⁴ <https://www.chcantabrico.es/index.php/es/actuaciones/planificacionhidrologica/planes-hidrologicos-2009-2015/implantacion-del-regimen-de-caudales-ecologicos>

- b) En el caso de aquellos puntos no coincidentes con los que figuran en la Tabla 1 del presente documento, la determinación de los caudales ecológicos que deben garantizarse en los puntos de toma seguirá las reglas establecidas en la normativa del Plan Hidrológico. En la misma se recogen 4 supuestos en función de la ubicación de la toma respecto de los puntos donde sí están determinados los caudales ecológicos, o de si se trata de manantiales y de zonas donde las aguas superficiales puedan sumirse parcial o totalmente en el terreno.
- c) En aplicación de lo anterior, para facilitar a los titulares de los aprovechamientos del grupo A la información sobre los regímenes de caudales ecológicos que deben respetar en sus respectivas tomas, en la [página web](#) de URA y a lo largo del presente Proceso de Concertación, se ha habilitado una aplicación informática que, a través de un visor GIS facilita la información sobre los valores del RCE para los diferentes módulos de aguas altas, aguas medias y aguas bajas y para las situaciones de normalidad hidrológica y situación de emergencia por sequía declarada, a partir de la ubicación espacial del punto de toma. Mediante esta herramienta los titulares de los aprovechamientos podrán ubicar sus tomas utilizando diferentes herramientas de consulta (municipio, núcleo, arroyo, coordenadas UTM) y obtendrán la información sobre los caudales mínimos ecológicos que deben respetar. En dicho visor se incluyen las instrucciones precisas para su consulta.
- d) En el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del Proceso de Concertación para los aprovechamientos de agua del ámbito intracomunitario de la UH Bidasoa incluidos en este grupo A (publicación de la correspondiente resolución del Director de la Agencia Vasca del Agua) y, siempre y cuando a lo largo de ese plazo no hubiera mediado notificación expresa al titular otorgando un plazo superior, el titular deberá haber realizado las actuaciones necesarias para hacer efectivo el respeto a dichos caudales mínimos ecológicos.

5.2. Aprovechamientos de agua incluidos en el grupo B

- a) Los caudales ecológicos a respetar por los aprovechamientos en el punto situado inmediatamente aguas abajo de la toma o tomas son los señalados en la tabla del anexo II del presente documento.
- b) En relación con las prescripciones del Plan de Implantación para el aprovechamiento A-G-2011-0086 incluido dentro del grupo B, se llevara a cabo un proceso de participación activa en el que se también se incluirán las concesiones existentes en el ámbito intracomunitario relacionadas con dicho aprovechamiento.

El objetivo de este proceso de participación activa no es otro que alcanzar un mayor consenso en la búsqueda de soluciones para lograr la deseada compatibilización entre los caudales ecológicos y los usos del agua, que permita la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua y de las zonas protegidas. En este sentido, se tendrán en cuenta los trabajos relativos al “protocolo” específico para la detracción de caudales de las regatas y acuíferos de

la ladera norte de Jaizkibel a que se refiere el *Decreto 357/2013, de 4 de junio, por el que se designan las Zonas Especiales de Conservación Ullia (ES2120014) y Jaizkibel (ES2120017) y se aprueban sus medidas de conservación.*

- c) Asimismo, el plazo máximo para la adecuación de las tomas para hacer efectivo el respeto de los caudales mínimos ecológicos, será el que se fije en el protocolo correspondiente, o en su defecto, en la resolución que ponga fin al Proceso de Concertación en relación con el aprovechamiento considerado.
-

ANEXO I: Relación de aprovechamientos de agua clasificados dentro del GRUPO A

Nº	REFERENCIA EXPEDIENTE	CAUDAL MAX (l/s)	CAUDAL MEDIO (l/s)	RÍO	USO	TITULAR	MUNICIPIO
1	A-G-2011-0056	-	0,054	6824 Manantial Galerako	Abastecimiento a la población	Jefatura de Intendencia Económico-Administrativa-Habilitación Provincial	Hondarribia
2	A-G-2011-0099	0,010	0,0085	Trikune	Otros usos	Maite Pacheco Leoncio	Hondarribia
3	A-G-2011-1519	0,016	-	Martín-Erreka (regata Martín-Erreka) / Martín-Erre	Abastecimiento a la población, riego agrícola	José Luis Yarza Sunsundegui	Hondarribia
4	A-G-2011-1788	0,0966	0,032	Eneko-Erreka o Txiplauko-Erreka	Riego agrícola	Nicolás Azcárate Unanue	Hondarribia
5	A-G-2011-4262	0,017	0,017	6369 Manantial	Abastecimiento a la población, riego agrícola	Milagros Alday Portugal	Hondarribia
6	A-G-2011-4263	0,017	0,017	6363 Manantial Chomiñeneko Erreka	Abastecimiento a la población, riego agrícola	María del Carmen Aramburu	Hondarribia
7	A-G-2011-4264	0,014	0,014	6359 Manantial	Abastecimiento a la población, riego agrícola	Nicolás Azcarate Unanue	Hondarribia
8	A-G-2011-4265	0,012	0,012	6390 Manantial Garaikoetxeako Iturria	Usos agropecuarios (excluido riego), abastecimiento a la población, riego agrícola	Herederos de Eusebio Azpiroz Otamendi	Hondarribia
9	A-G-2011-4266	0,002	0,002	6380 Manantial	Usos agropecuarios (excluido riego)	José Balerdi Yarza	Hondarribia
10	A-G-2011-4267	0,010	0,010	6370 Manantial Postiguko Iturria	Usos agropecuarios (excluido riego)	María Berean Larrechea	Hondarribia
11	A-G-2011-4268	0,001	0,001	6384 Manantial	Abastecimiento a la población	Esteban Berra San Sebastian	Hondarribia
12	A-G-2011-4269	0,212	0,049	6367 Manantial Oyamungo Gain	Abastecimiento a la población, riego agrícola	Gregorio Berrotarán Etxeberria	Hondarribia
13	A-G-2011-4270	0,017	0,017	6362 Manantial Oyamungo Gain	Abastecimiento a la población, riego agrícola	Gregorio Berrotarán Etxeberria	Hondarribia
14	A-G-2011-4271	0,207	0,045	6368 Manantial Oyamungo Gain	Abastecimiento a la población, riego agrícola	María Paz Berrotaran Etxeberria	Hondarribia
15	A-G-2011-4272	0,107	0,017	6316 Manantial	Abastecimiento a la población	Juan Carracedo Gonzalez	Hondarribia
16	A-G-2011-4273	0,017	0,017	6320 Manantial	Riego agrícola	José María Ceberio Aguirre	Hondarribia
17	A-G-2011-4274	0,017	0,017	6326 Manantial	Abastecimiento a la población	Julián Cincunegi Lazcano	Hondarribia
18	A-G-2011-4275	0,002	0,002	6385 Manantial Peruguenea	Usos agropecuarios (excluido riego), abastecimiento a la población, riego agrícola	Manuel Darceles Aristizabal	Hondarribia
19	A-G-2011-4276	0,017	0,017	6344 Manantial Miñuenea	Abastecimiento a la población	Fermín Darceles Olaso	Hondarribia
20	A-G-2011-4277	0,019	0,019	6381 Manantial Salaberdiko-Erreka	Usos agropecuarios (excluido riego), abastecimiento a la población	María Pilar Duinat Gonzalez	Hondarribia
21	A-G-2011-4278	0,012	0,012	6334 Manantial Iturraín	Usos agropecuarios (excluido riego), abastecimiento a la población, riego agrícola	Félix Echebeste Ayerbe	Hondarribia
22	A-G-2011-4279	0,017	0,017	6392 Manantial Perukeneako Iturria	Abastecimiento a la población	Magdalena Ereiza Zunzundegui	Hondarribia
23	A-G-2011-4280	0,014	0,014	6309 Manantial	Usos agropecuarios (excluido riego), abastecimiento a la población, riego agrícola	María Luisa Escudero Verlara	Hondarribia
24	A-G-2011-4281	0,017	0,017	6360 Manantial	Abastecimiento a la población, riego agrícola	Carlos Goicoechea Jauregui	Hondarribia

Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos
 Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. Ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco

Nº	REFERENCIA EXPEDIENTE	CAUDAL MAX (l/s)	CAUDAL MEDIO (l/s)	RÍO	USO	TITULAR	MUNICIPIO
25	A-G-2011-4282	0,011	0,011	6355 Manantial Artzuko Erreka	Abastecimiento a la población	Marña Goicoechea Jauregui	Hondarribia
26	A-G-2011-4283	0,057	0,057	6395 Manantial Meaka Iturria	Usos agropecuarios (excluido riego), abastecimiento a la población, riego agrícola	Cdad de usuarios de agua Meaka	Hondarribia
27	A-G-2011-4284	0,082	0,082	6383 Manantial Erreka Salaberdi	Usos agropecuarios (excluido riego), abastecimiento a la población, riego agrícola	José Luís González García	Hondarribia
28	A-G-2011-4285	0,017	0,017	6361 Manantial Onamuno Gain	Abastecimiento a la población, riego agrícola	Pedro Ina Duinat	Hondarribia
29	A-G-2011-4286	0,017	0,017	6327 Manantial	Abastecimiento a la población, riego agrícola	Ignacio Irastorza Tumas	Hondarribia
30	A-G-2011-4287	0,038	0,038	6396 Manantial Iturri-Azpi	Abastecimiento a la población, riego agrícola	Cándido Iturralde Igoa	Hondarribia
31	A-G-2011-4288	0,017	0,017	6379 Manantial	Abastecimiento a la población	José Manuel Ladrón de Guevara-Díaz	Hondarribia
32	A-G-2011-4289	0,023	0,023	6382 Manantial Luguerriko Iturria	Usos agropecuarios (excluido riego), abastecimiento a la población, riego agrícola	Tomás Mutuberria Ozcoz	Hondarribia
33	A-G-2011-4290	0,017	0,017	6328 Manantial	Riego agrícola	Ignacio Odriozola Lizairazu	Hondarribia
34	A-G-2011-4291	0,009	0,009	6401 Manantial Mikeleneko Ondoan	Abastecimiento a la población	Salvador Olazabal Mendizabal	Hondarribia
35	A-G-2011-4292	0,006	0,006	6391 Manantial Peruke-Enea	Abastecimiento a la población	Felipe Oza Duinat	Hondarribia
36	A-G-2011-4293	0,004	0,004	6388 Manantial	Usos agropecuarios (excluido riego), abastecimiento a la población, riego agrícola	Nicasio Sunsundegui Echaide	Hondarribia
37	A-G-2011-4294	0,017	0,017	6358 Manantial	Abastecimiento a la población	María Ángeles Ustain Urtzuaz	Hondarribia
38	A-G-2011-4295	0,017	0,017	6348 Manantial	Riego agrícola	Josefina Yarza Berra	Hondarribia
39	A-G-2011-4296	0,006	0,006	6387 Manantial Garaicoechea	Abastecimiento a la población, riego agrícola	Eustaquio Zagarzagu Ezeisa	Hondarribia
40	A-G-2011-4297	0,017	0,017	6399 Manantial Txomin Eneko ur ederra	Riego agrícola	Román Zapiain	Hondarribia
41	A-G-2011-4298	0,012	0,012	6365 Manantial Aguinaga Sasi	Abastecimiento a la población	Manuel Zubeldia Toledo	Hondarribia
42	A-G-2011-4299	0,006	0,006	6389 Manantial Salaberdi Iturria	Abastecimiento a la población, riego agrícola	Simón Zunzundegui Echeverria	Hondarribia
43	A-G-2011-5292	0,037	0,037	6364 Manantial Postiguko Iturria arriba	Usos agropecuarios (excluido riego), abastecimiento a la población, riego agrícola	María Berean Larrechea	Hondarribia
44	A-G-2011-0151	0,005	0,004	Rgta.Aingeru-erreka	Usos agropecuarios (excluido riego), riego agrícola	Teófilo Herradura Rodriguez	Irun
45	A-G-2011-1158	0,1	-	Urjauzi-Erreka	Abastecimiento a la población	Miguel Ceberio Arruebarrena	Irun
46	A-G-2011-1263	4	-	Epele o Malkorra	Usos agropecuarios (excluido riego), otros usos	Ernesto Montero Alonso	Irun
47	A-G-2011-1284	1	-	Borda-Berri-1	Abastecimiento a la población, riego agrícola	Félix Oyarbide Lecuona	Irun
		1	-	Sin nombre			
48	A-G-2011-2050	10,00	2,01	Rgta.Mokozorrotz o Errotazar	Usos industriales	Talleres Escoriaza, S.A.	Irun
		4,92	1,26	Manantial innominado			
49	A-G-2011-2112	15	-	Desconocido	Abastecimiento a la población	Ayto de Irun	Irun
50	A-G-2011-2115	3	-	Desconocido; Arroyo Arotzarta	Abastecimiento a la población	Ayto de Irun	Irun

Nº	REFERENCIA EXPEDIENTE	CAUDAL MAX (l/s)	CAUDAL MEDIO (l/s)	RÍO	USO	TITULAR	MUNICIPIO
51	A-G-2011-4301	0,2	0,2	6397 Manantial al E. del antiguo molino	Abastecimiento a la población	Cdad de usuarios de agua	Irun
52	A-G-2011-4302	0,004	0,004	6409 Manantial	Abastecimiento a la población	José María Arriola Lete	Irun
53	A-G-2011-4303	0,012	0,012	6411 Manantial Botenako Iturria	Abastecimiento a la población	José Ramón Kaondos Ceberio	Irun
54	A-G-2011-4304	0,035	0,035	6342 Manantial Sasiko	Usos agropecuarios (excluido riego), abastecimiento a la población	Antonio Toledo Galardi	Irun
55	A-G-2011-5290	0,036	0,036	6412 Manantial	Abastecimiento a la población, riego agrícola	Cdad de usuarios de agua Elgorriaga-Echeverría	Irun
56	A-G-2011-5321	-	0,56	Regata Lastaola	Usos industriales	Hormigones de Yanci, S.A.	Irun
		-	0,56	Balsa decantación			
57	A-G-2011-0104	0,14	0,14	Manantial Aiako Urriko	Usos agropecuarios (excluido riego), abastecimiento a la población	Cdad Pikuketa Hnos. Martiarena	Oiartzun
58	A-G-2011-4722	0,013	0,013	6398 Manantial Kamillo-Azpilla	Usos agropecuarios (excluido riego), abastecimiento a la población	Ignacio Martiarena Zapirain	Oiartzun
59	A-G-2011-4724	0,068	0,068	6400 Manantial Beko-Erreka	Usos agropecuarios (excluido riego)	Ignacio Martiarena Zapirain	Oiartzun
60	A-G-2011-4742	0,03	0,03	6301 Manantial Kasalleko Iturria	Usos agropecuarios (excluido riego), abastecimiento a la población	Ana Josefa Esnaola Aristimuño	Oiartzun
61	A-G-2011-4749	0,041	0,041	6310 Manantial Gurutze-Aldia	Usos agropecuarios (excluido riego), abastecimiento a la población	Faustino Galdós Arbide	Oiartzun

ANEXO II: Relación de aprovechamientos de agua clasificados dentro del GRUPO B

Nº	REFERENCIA EXPEDIENTE	ASUNTO	TITULAR	TOMA	COORDENADAS UTM (ETRS 89)		CAUDALES MÍNIMOS ECOLÓGICOS (l/s)		
					X	Y	AGUAS ALTAS (*)	AGUAS MEDIAS (**)	AGUAS BAJAS (***)
					1	A-G-2011-0086	Aprovechamiento de 63 l/s para el conjunto de las surgencias (Molino 1, Molino 2, Artzu, Justiz, Goiko-errota y Esteutz) y 76 l/s para el conjunto de los sondeos (JE1, JE2, JE3, JE5, JE9 Y DJH4), sitios en Jaizkibel, en el T.M. de Hondarribia, con destino a abastecimiento de los municipios de Hondarribia e Irun	Servicios de Txingudi, S.A.	Goiko-errota
				Esteutz	594425	4800804	1,3	1	0,6

(*) Módulo de aguas altas (enero, febrero, marzo y abril). En litros por segundo.

(**) Módulo de aguas medias (mayo, junio, noviembre y diciembre). En litros por segundo.

(***) Módulo de aguas bajas (meses de julio, agosto, septiembre y octubre). En litros por segundo.